

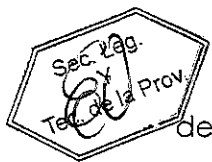
PARANÁ, 26 MAR 2025

**VISTO:**

La Nota N° 15/2025 SLyT remitida por el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA; y

**CONSIDERANDO:**

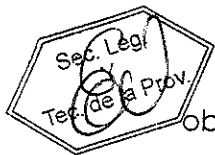
Que mediante la Nota referida, el Sr. SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA comunica la necesidad de instar de oficio un procedimiento administrativo, destinado a investigar y deslindar las responsabilidades que pudieren existir, respecto de los hechos de pública y notoria difusión en medios de comunicación nacionales y locales, relacionados a video filmaciones que datarían del año 2018/2019, en las que puede observarse a empleados y funcionarios de la Provincia, en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, manipulando sumas de dinero en efectivo en cantidades significativas; y



Que, al respecto, se cita la publicación del medio nacional INFOBAE, de fecha 25 de marzo del corriente (<https://www.infobae.com/politica/2025/03/25/hay-5-eslabones-identificados-de-la-cadena-del-dinero-en-negro-que-edgardo-kueider-manejaba-en-la-casa-de-gobierno-de-entre-rios/>) en el cual se indica que "En los videos ... se pueden individualizar a cinco personas operando con dinero en efectivo en la oficina de Kueider. Solo una está detenida" precisando que las personas serían "Rita Soledad Machuca, secretaria privada de la secretaría General de la Gobernación, y Yamila Camps, secretaria administrativa del organismo... Gustavo Tortul, empleado en ese entonces del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación... Mariela Teruel, ex subsecretaria administrativa

del Ministerio de Comunicación..." y "Sebastián Bordagaray... En 2018, Bordagaray había sido nombrado Director de la Imprenta Oficial de la provincia"; y

Que, continua exponiendo en la referida nota, que el medio de comunicación identificó en las video filmaciones, al entonces Secretario General de la Gobernación, Edgardo KUEIDER en las oficinas correspondientes a ese organismo y que la noticia ha tenido una gran difusión a nivel nacional y local, tal como se lo ilustra con las impresiones de los sitios web de los medios Clarín, Infobae, La Nación, Ámbito Financiero, Análisis Digital y UNO Entre Ríos, agregadas en el expediente a fs. 05/27, indicando que lo es a modo ilustrativo, a efectos de dimensionar la trascendencia que han tenido los hechos revelados periódicamente, los que -expone- han adquirido carácter de público y notorio conocimiento; y



Que, según surge de la nota remitida por la Secretaría, las acciones observadas en los videos aludidos, podrían importar la realización de conductas irregulares por parte de agentes y funcionarios estatales, reñidas con la transparencia y, en particular, respecto a la administración de fondos públicos o de otra naturaleza, que significarían -prima facie- transgresiones a los deberes y obligaciones de los empleados estatales e incumplimiento de las responsabilidades a cargo de los funcionarios públicos; y

Que, en el escenario descripto, la Secretaría considera imperioso que de oficio y a través de los organismos competentes, se efectúe la investigación pertinente, para determinar la existencia de irregularidades de naturaleza administrativa y/o contable, conforme a los procedimientos según los cuales debe actuar la Administración; y

Que, se expone que en esta situación, y dadas las particularidades del caso, la información sumaria previa resulta indispensable a los efectos de determinar las responsabilidades de los agentes y funcionarios del Estado a los que pudiera caberles eventuales sanciones administrativas, incluyendo acciones de recupero, para el caso que resulten pertinentes y de acuerdo a derecho; y

Que, aprecia el Sr. Secretario, que la información sumaria que se propicia, tiene naturaleza administrativa, por lo que resulta independiente de la intervención que lleva adelante la JUSTICIA FEDERAL DE SAN ISIDRO y toda otra acción que corresponda a la esfera de competencias del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL; y



Que, señala además, que los hechos comunicados en los medios de prensa referidos, trascienden las conductas y responsabilidades meramente individuales de las personas presuntamente involucradas en los mismos, presentando entidad suficiente para afectar gravemente la institucionalidad y dignidad de la Provincia; y

Que, esta situación a la que el Sr. Secretario califica como sin precedentes, demanda acciones inmediatas y preferenciales, destinadas a esclarecer los hechos, identificar y, en su caso, responsabilizar a los posibles autores, concluyendo que solo de este modo podrán resguardarse los valores, la honestidad y juridicidad que debe dominar y dirigir el accionar estatal; y

Que, concluye exponiendo, correspondería disponer la instrucción de una Información Sumaria en los términos del artículo 22° del Decreto N° 02/70

SGG y sus modif., y de la Resolución N° 267/23 de Fiscalía de Estado, en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, a los efectos de determinar posibles irregularidades administrativas y responsabilidades en las conductas desplegadas por los funcionarios y agentes de la Administración Provincial involucrados en la video filmación recientemente difundida, correspondiente a sucesos producidos en dicho Organismo en el año 2018/2019; y

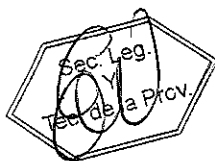
Que este PODER EJECUTIVO comparte el análisis y las conclusiones a las que ha arribado el organismo asesor; y

Que el presente acto se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA; artículo 22° y cctes. Decreto N° 02/70 SGG y sus modif.; y Resolución N° 267/23 de Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

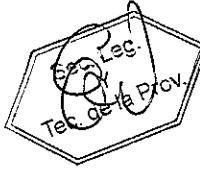
**DECRETA:**



**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la instrucción de oficio de una Información Sumaria en los términos del artículo 22° del Decreto N° 02/70 SGG y sus modif., y de la Resolución N° 267/23 de Fiscalía de Estado, en el ámbito de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de determinar posibles irregularidades administrativas y responsabilidades en las conductas desplegadas por los funcionarios y agentes de la Administración Provincial involucrados en la video filmación recientemente difundida, correspondiente a sucesos producidos en dicho Organismo en el año

2018/2019, atento los antecedentes y fundamentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinase que la Información Sumaria dispuesta en el artículo precedente, deberá realizarse a través de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de la FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, la que estará facultada para solicitar la colaboración adicional de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y de toda repartición o ente que considere necesario para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

 **ARTÍCULO 3°.-** Déjese establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación, continuará vigente en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

FRIGERIO  
TRONCOSO